

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No. STC-CNCS-009/2010 PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO UN LOTE DE 30 TRENES NUEVOS DE RODADURA FÉRREA QUE CIRCULARÁN EN LA LÍNEA 12 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EL "**CONTRATO**") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**STC**", REPRESENTADO POR EL **INGENIERO FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ** Y POR EL LICENCIADO **JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ**, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL STC; Y POR LA OTRA PARTE, **CAF MEXICO, S.A. DE C.V. Y PROVETREN, S.A. DE C.V.**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO EL "**PRESTADOR**" o "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO MAXIMILIANO ZURITA LLACA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE AMBAS SOCIEDADES; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el STC a través de su representante legal:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, modificado mediante Decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como en fechas 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo, entre otros, así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica en organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.
 - I.2 Que forma parte de la administración pública paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Octavo Transitorio del Decreto de reformas a dicho estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



- I.3 Que acredita su carácter de Director General del STC con el nombramiento emitido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el 7 de diciembre de 2006, por virtud del cual tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, en términos de lo dispuesto por los Artículos 54, Fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.
- I.4 Que para cumplir debidamente con el objeto para el que fue creado, así como para tener una mejor administración en el despacho de sus asuntos que le ayuden a cumplir con sus objetivos, el STC requiere contratar los servicios materia del presente Contrato, que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y estructura técnica y financiera le proporcionará el Prestador, en los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos.
- I.5 Que la contratación del servicio objeto del presente instrumento se sometió a la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la Sesión Décima Segunda Ordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2009, habiéndose autorizado la celebración por adjudicación directa de la contratación de los servicios objeto de este Contrato a la sociedad mercantil denominada CAF MÉXICO, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 27 inciso c), 28 y 54 fracción II bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (la "LADF"), en atención a que la compañía CAF MÉXICO, S.A. DE C.V., es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad y que dicha adjudicación fue notificada a la sociedad CAF MÉXICO, S.A. DE C.V. mediante el oficio número SGAF/50000/299/09 de fecha 22 de diciembre de 2009.
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato administrativo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal decretó el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado el 31 de diciembre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual, dentro de su Título Primero denominado "De las Asignaciones" del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en su capítulo II "De las Erogaciones", en su artículo 7, autorizó éstas para el STC, y mediante oficio: número SFDF/0328/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, comunicó a la Dirección General del STC que, considerando el Acuerdo General No. I-EXT-2009-III-2 de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, se autorizó de manera excepcional el compromiso multianual para la contratación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo que se cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado para el STC registrado en la partida 3906 "Servicios a Largo Plazo", dando cumplimiento a lo ordenado.

- II.1 Que CAF México, S.A. de C.V. es una sociedad constituida bajo las leyes de México según consta en la Escritura Pública número 27,691, de fecha 23 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la Ciudad de México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio mercantil número 172030 del 29 de abril de 1993; e inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de registro CME930324182.
- II.2 Que Provetren, S.A. de C.V. es una sociedad constituida bajo las leyes de México según consta en la escritura pública número 105,536 de fecha 12 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 414384 de fecha 13 de abril de 2010 e inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de registro PRO100412CY4.
- II.3 Que el ingeniero Maximiliano Zurita Llaca acredita sus facultades legales para celebrar el presente Contrato en representación CAF México, S.A. de C.V., con el Testimonio de la Escritura Pública número 89,931 de fecha 30 de noviembre del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 de la Ciudad de México Distrito Federal, misma que contiene el mandato suficiente para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas y se identifica con credencial para votar con número de folio 040788933 y clave de elector ZRLLMX54052830H000, expedida por el Instituto Federal Electoral, en los Estados Unidos Mexicanos;
- II.4 Que el ingeniero Maximiliano Zurita Llaca acredita sus facultades legales para celebrar el presente Contrato en representación Provetren, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública 105,536 de fecha 12 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, misma que contiene el mandato suficiente para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas y se identifica con credencial para votar con número de folio 040788933 y clave de elector zrlmX54052830h000, expedida por el Instituto Federal Electoral, en los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5 Que tanto CAF México, S.A. de C.V. como Provetren, S.A. de C.V. tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen la experiencia y las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente Contrato y que su objeto social contempla la prestación de servicios de la naturaleza de los que son objeto del mismo.

- I.7 Que el objeto materia del presente Contrato se encuentra contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (el "**Programa Anual**") para el año 2009, previamente revisado, validado presupuestalmente de conformidad con el Decreto de Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, y aprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento legal en los Artículos 16 y 19 de la LADF y que dicho Programa Anual fue revisado por el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 20 y 21 fracción IV de la LADF.
- I.8 Que se obtuvieron del Grupo de Análisis Técnico Financiero y de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, la aprobación de factibilidad técnico-financiera y la autorización de viabilidad presupuestal, respectivamente, en relación con el Proyecto, con fundamento en las Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (las "**Reglas**"). Asimismo, se obtuvo de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, la autorización del modelo de este Contrato, mismo que es celebrado en tiempo con fundamento en la regla 25 de las citadas Reglas.
- I.9 Que como se señala en las declaraciones anteriores, ha obtenido todas las autorizaciones requeridas conforme a la Legislación Aplicable para celebrar el presente Contrato y que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte del STC (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades, y por todas las Autoridades Gubernamentales necesarias, así como por el Consejo de Administración del STC, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de una Autoridad Gubernamental diverso o adicional a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no violan ni violarán alguna Ley Aplicable o alguna disposición de sus reglamentos internos, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que el STC sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades; y (iv) no violan ni violarán alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo.
- I.10 Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Delicias número 67, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México, Distrito Federal.
- I.11 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "STC 670419 QY1".
- II Declara el Prestador a través de su representante legal:

- II.6 Que CAF México, S.A. de C.V. es propietario del 2% de las acciones representativas del capital social de Provetren, S.A. de C.V., y que Provetren, S.A. de C.V. es una sociedad de propósito específico que se constituyó conforme a la propuesta presentada por CAF México, S.A. de C.V. al STC a efecto de que, una vez que se adjudicara el presente Contrato, el Consorcio formado por CAF México, S.A. de C.V. y Provetren, S.A. de C.V. firmara este Contrato para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo
- II.7 Que tanto CAF México, S.A. de C.V. como Provetren, S.A. de C.V. conocen el contenido y los requisitos que se establecen en la LADF y demás Leyes Aplicables, y que manifiestan no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.
- II.8 Que tanto CAF México, S.A. de C.V. como Provetren, S.A. de C.V. manifiestan bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, accionistas o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la LADF.
- II.9 Que en la prestación de los Servicios, CAF México, S.A. de C.V. y Provetren, S.A. de C.V. se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las Leyes Aplicables; y que harán que su personal y sus subcontratistas se abstengan de incurrir en cualquiera de dichos actos.
- II.10 Que tanto CAF México, S.A. de C.V. como Provetren, S.A. de C.V. manifiestan bajo protesta de decir verdad que han cumplido con sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta ("**ISR**") por los dos últimos ejercicios fiscales a los que están obligados (salvo tratándose de Provetren, S.A. de C.V. por ser una sociedad de reciente creación); así como al corriente en los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") y de ISR retenido, de los últimos doce (12) meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este Contrato; no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales distintos al Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV). Asimismo, para dar cumplimiento al último párrafo del Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal manifiestan que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.11 Que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte de CAF México, S.A. de C.V. por un lado, y por parte de Provetren, S.A. de C.V., por el otro (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el